

NEWSLETTER RECURSOS NATURALES PERÚ

Actualidad, normativa y
jurisprudencia de interés



CUATRECASAS

■ Diciembre, 2025

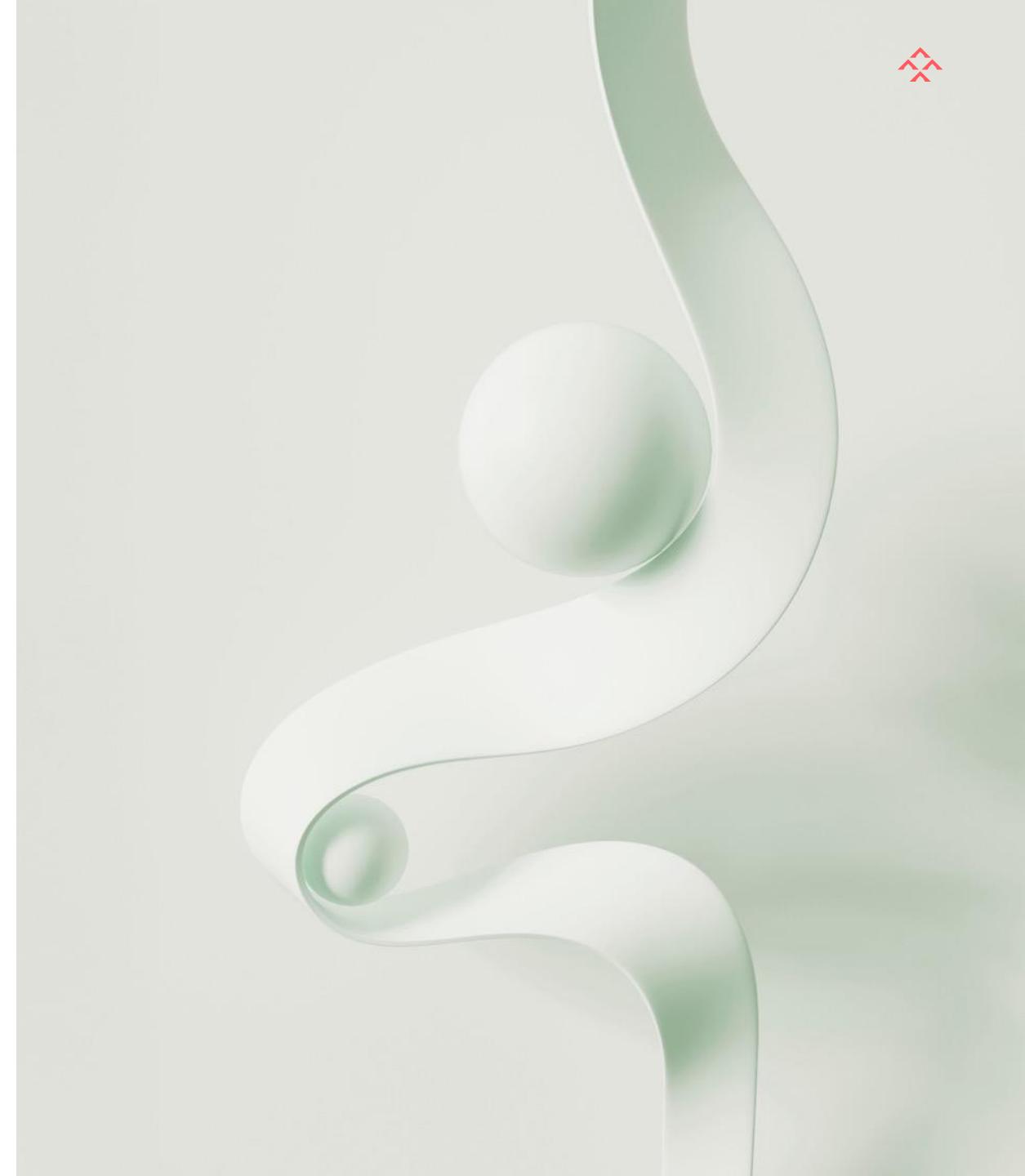




NEWSLETTER RECURSOS NATURALES PERÚ

Este Newsletter resume las principales novedades jurídicas publicadas durante el mes de noviembre de 2025. El documento se divide en las siguientes secciones:

- Actualidad legislativa
- Proyectos normativos





I. Actualidad legislativa

1.1 Aprueban la clasificación anticipada de proyectos del sector agrario y riego

El 8 de noviembre de 2025, el MIDAGRI publicó el Decreto Supremo No. 018-2025-MIDAGRI, mediante el cual aprueba la clasificación anticipada de proyectos con características comunes o similares del sector agrario y de riego.

Así, para el rubro agrícola, se establece la clasificación anticipada de los proyectos de cultivos agrícolas, según su extensión en hectáreas, así como los proyectos de limpieza, selección, secado, deshidratado, preservación y/o empacado de frutas y hortalizas.

Respecto al rubro de irrigación, se establece la clasificación anticipada de los proyectos de irrigación con infraestructura hidráulica mayor que comprenden obras de almacenamiento (presas), según su capacidad de almacenamiento, así como los proyectos de captación y conducción de agua superficial y de agua subterránea.

1.2 Modifican el Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos

El 8 de noviembre de 2025, el MINEM publicó el Decreto Supremo No. 021-2025-EM, que modifica el artículo 42-A e incorpora el Anexo 5 al Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2025-EM.

La modificación introducida al artículo 42-A indica que las acciones descritas en el Anexo 5 no requieren modificación del Estudio Ambiental o IGA Complementario aprobado siempre que se cumpla con condiciones, tales como no generar nuevos impactos ambientales; no realizarse en Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Reservas Territoriales, ecosistemas frágiles sectoriales ni en hábitats críticos; no modificar los alcances de los permisos otorgados; etc.

Entre las acciones detalladas en el Anexo 5 se encuentra la renovación de equipos, el cambio del sistema de coordenadas, la incorporación de cercos vivos, la no ejecución de componentes no asociados a medidas de prevención, mitigación y control ambiental, cambio en la composición química del fluido de perforación, entre otros.

1.3 Publican el Reglamento de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Lumínica

El 12 de noviembre de 2025, el MINAM publicó el Decreto Supremo No. 021-2025-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 31316, Ley de Prevención y Control de la Contaminación Lumínica (respectivamente, el “Reglamento” y la “Ley”). El Reglamento es de aplicación para las personas naturales o jurídicas que realicen las siguientes actividades: (i) instalación, operación, retiro o disposición final de Elementos de Publicidad Exterior (EPE), (ii) alumbrado de vías públicas e, (iii) iluminación proveniente de infraestructura que desarrolle actividades deportivas, industriales, productivas y/o de servicios.

Entre las disposiciones más importantes del Reglamento se encuentran las siguientes:

- Se establece el procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de la autorización de operación de un proyecto lumínico de EPE. Este se lleva a cabo ante el MTC, gobiernos regionales, municipalidad provincial o distrital, según el tipo de vía en la que se instalará el EPE. Los titulares de EPE cuentan con plazo hasta el 13 de noviembre de 2028 para obtener la presente autorización.
- El titular a cargo del EPE debe realizar la gestión de residuos sólidos y de RAEE durante todo el ciclo de vida del proyecto, basándose para ello en el Decreto Supremo No. 009-2019-MINAM, que establece el Régimen Especial de Gestión y Manejo de RAEE, y en el Decreto Legislativo No. 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



- Se establece el cuadro de infracciones y sanciones relacionadas a los EPE. El OEFA prioriza las acciones de monitoreo y, en caso advierta el exceso de los Límites Máximos Permisibles en algún EPE, se lo comunica a la EFA competente para que realice las acciones de fiscalización necesarias.
- Respecto al alumbrado público, los parámetros técnicos aplicables a los concesionarios de distribución de energía son los establecidos por las normas aprobadas por el MINEM. En cuanto a la iluminación de actividades deportivas, los parámetros técnicos aplicables son aquellos establecidos por el MINEDU. Respecto a la iluminación proveniente de actividades industriales, productivas y/o de servicios, los parámetros técnicos aplicables son aquellos aprobados por normas de PRODUCE.

Supletoriamente, se aplican las normas técnicas peruanas e internacionales generadas por la Comisión Electrotécnica Internacional.



- PRODUCE, en el plazo máximo de 1 año de la entrada en vigencia del Reglamento, deberá presentar un diagnóstico al MINAM determinando si es necesario que adapte sus normas sectoriales a las disposiciones del Reglamento. En caso determine necesaria la actualización normativa, en el plazo de 2 años de la entrada en vigencia del Reglamento, PRODUCE y el OEFA deberán aprobar la tipificación de infracciones y sanciones correspondientes a la Ley y el Reglamento.
- Los titulares de proyectos de inversión de actividades deportivas, industriales, productivas y/o de servicios en el marco del SEIA, deben incorporar en sus IGA, aspectos relacionados a la contaminación lumínica, de corresponder.
- Conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley, esta última y el Reglamento entran en vigencia al año siguiente de la fecha de publicación del Reglamento, es decir, a partir del 12 de noviembre de 2026. Este plazo se considera de adecuación para todos los administrados bajo el ámbito de la Ley y el Reglamento.

1.4 Publican los Lineamientos de gestión ambiental aplicables a los proyectos calificados como Sistemas Eléctricos Rurales

El 22 de noviembre de 2025, el MINEM publicó la Resolución Ministerial No. 392-2025-MINEM/DM, mediante la cual aprobó los Lineamientos de gestión ambiental de proyectos calificados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER) que no requieren certificación ambiental (los “Lineamientos”).

Los Lineamientos establecen las medidas de prevención y mitigación ambiental que se deben seguir para las distintas actividades de los proyectos calificados como SER, tanto en la fase de construcción, como de operación, así como los indicadores de seguimiento y los medios de verificación de cada una de tales medidas.

De igual manera, los Lineamientos indican que el titular debe presentar el Informe Ambiental Anual, de acuerdo con los Términos de Referencia aprobados



por Resolución Ministerial No. 285-2022-MINEM/DM, así como un plan de contingencias, la declaración anual de manejo de residuos sólidos, los manifiestos trimestrales de residuos sólidos peligrosos, y debe obtener la aprobación del Plan de Abandono Parcial o Total, en caso el titular requiera abandonar sus instalaciones.

II. Proyectos Normativos

2.1 Resolución Ministerial No. 391-2025-MINEM: Modificación de la clasificación anticipada de los proyectos de inversión del sector Electricidad

El proyecto normativo incorpora los hábitats críticos identificados por SERFOR y la huella máxima de inundación de humedales en los criterios para la identificación del tipo de estudio ambiental aplicable.

De esta manera, se busca proporcionar mayor seguridad jurídica a los titulares que vayan a invertir en estos proyectos, de forma que puedan conocer anticipadamente con más precisión qué clasificación tendrá el proyecto.

El envío de comentarios del proyecto es hasta el 9 de diciembre de 2025, a través de mesa de partes física o virtual del MINEM, o el correo electrónico consultas_dgaae@minem.gob.pe.

2.2 Resolución Ministerial No. 407-2025-PRODUCE: Disposiciones para el proceso de adecuación de permisos de pesca artesanal

El proyecto normativo tiene como objetivo establecer las disposiciones para el proceso de adecuación de permisos de pesca de categoría artesanal a la categoría de menor escala, en el marco del Decreto Supremo No. 002-2025-PRODUCE, que modificó el Reglamento de la Ley General de Pesca. El proceso inicia con la publicación oficial de embarcaciones con permiso de pesca artesanal, seguido de una verificación exhaustiva de sus condiciones técnicas y operativas para identificar aquellas que ameritan adecuarse a la categoría de menor escala (**“Listado de Adecuación”**).

Aquellas embarcaciones que no figuren en el Listado de Adecuación y que, en el marco de la fiscalización efectuada por PRODUCE, se determine que califiquen como menor escala, serán consideradas como tal, a efectos de evaluar las acciones correspondientes en materia de infracciones y sanciones.

Los titulares con permisos de pesca de menor escala estarán exonerados del pago de los derechos de pesca por un periodo de 5 años, contados desde la obtención de dicho permiso. La exoneración del pago no exime de la obligación de presentar la declaración jurada de derechos de pesca.

Los comentarios al proyecto podrán ser enviados hasta el 26 de febrero de 2026, a través de mesa de partes física o virtual de PRODUCE, o al correo dgparpa@produce.gob.pe.

2.3 Proyecto de Ley No. 12727-2025-CR: Prórroga del REINFO y suspensión de exclusión a mineros informales





Recordemos que, el 29 de junio de 2025, mediante Decreto Supremo No. 012-2025-EM, el MINEM prorrogó el proceso de formalización minera integral de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, por última vez, hasta el 31 de diciembre de 2025. La prórroga, que modifica el Decreto Legislativo No. 1293, aplicó a mineros en vías de formalización con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), y a mineros en vías de formalización cuya inscripción se encontraba suspendida por un periodo igual o menor a 1 año, hasta el 30 de junio de 2025. Para aquellos no comprendidos en los supuestos anteriores, el plazo del proceso de formalización culminó el día 30 de junio de 2025, lo cual generó la exclusión de 50,656 mineros informales del proceso de formalización.

Sin embargo, el 24 de noviembre de 2025, la Comisión de Energía y Minas del Congreso aprobó el texto sustitutorio del proyecto de ley que busca nuevamente extender la vigencia del REINFO, esta vez hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta la entrada en vigor de la Ley de Pequeña Minería y Minería Artesanal y su reglamento, lo que ocurra primero. Asimismo, el proyecto plantea suspender los procedimientos de exclusión del REINFO hasta la entrada en vigor de la Ley de Pequeña Minería y Minería Artesanal o hasta la culminación del proceso de formalización minera integral, lo que ocurra primero.

Habiendo el Ejecutivo manifestado su desacuerdo con el proyecto, se encuentra pendiente el debate y votación en el Pleno del Congreso.



CONTACTOS



Ina Drago

Socia

Ina.drago@cuatrecasas.com

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.



©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573